

CONSTANCIA. Enero 19 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fue allegada renuncia al poder presentada por la apoderada de la señora Sulma Quintero López (quien actúa por medio de poder general otorgado por la demandante Rosalina Castaño Quintero), sin constancia de comunicación previa a su poderdante.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17-001-31-10-006-2007-00-068-00

Vista la constancia que antecede, en virtud a que junto a la renuncia al poder presentado el pasado 17 de enero por cuenta de la apoderada de la señora Sulma Quintero López (quien actúa por medio de poder general otorgado por la demandante Rosalina Castaño Quintero), no fue allegada la comunicación a su poderdante prevista en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. que prevé: “(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido***”(…), no podrá el Despacho admitir la renuncia al poder formulada, por lo que se **REQUIERE** a la **Dra. ALEXANDRA CIFUENTES RICO**, a efectos de que en el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, radique ante el Despacho la constancia de la remisión efectiva de la citada renuncia a la dirección para notificaciones de la señora **SULMA QUINTERO LÓPEZ**.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 007 del 20 de enero de 2022.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaría
